Qr de Validación

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
8569051676

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0501497013	0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento:	Asegurado:
80006415-1	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Domicilio:	Localidad:
GRAL SANTOS E/ MCAL LOPEZ	ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia desde las:	Vigencia hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
17/12/2025	12:00hs. del 12/12/2025	12:00hs. del 12/08/2026	243	VER ESPECIFICACIÓN

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo:	SUV	Marca y Modelo:	TOYOTA RAIZE	Año Fabricación:	2025	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	MHKAB1BA50J096928	Motor:		Color:	PERLA		
Chapa:	AATG 863	Destinado a:	ESTADO	Cant. Ocupantes:	5 (Cinco)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
Sublímite de daños por aguas pluviales, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	37.520.000
Sublímite para daños por vandalismo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
Sublímite para daños por caída de granizo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	55.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	17.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.500.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 3,4,5,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.2

Tipo:	SUV	Marca y Modelo:	TOYOTA RAIZE	Año Fabricación:	2025	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	MHKAB1BA20J097065	Motor:		Color:	PERLA		
Chapa:	AATG 865	Destinado a:	ESTADO	Cant. Ocupantes:	5 (Cinco)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
Sublímite de daños por aguas pluviales, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	37.520.000
Sublímite para daños por vandalismo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
Sublímite para daños por caída de granizo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	55.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	17.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.500.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 3,4,5,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.3

Tipo:	SUV	Marca y Modelo:	TOYOTA RAIZE	Año Fabricación:	2025	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	MHKAB1BA80J096888	Motor:		Color:	PERLA		
Chapa:	AATG 869	Destinado a:	ESTADO	Cant. Ocupantes:	5 (Cinco)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
Sublímite de daños por aguas pluviales, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	37.520.000
Sublímite para daños por vandalismo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
Sublímite para daños por caída de granizo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	55.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	17.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.500.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 3,4,5,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.4

Tipo:	SUV	Marca y Modelo:	TOYOTA RAIZE	Año Fabricación:	2025	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	MHKAB1BA70J096820	Motor:		Color:	PERLA		
Chapa:	AATG 870	Destinado a:	ESTADO	Cant. Ocupantes:	5 (Cinco)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.4	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
Sublímite de daños por aguas pluviales, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	37.520.000
Sublímite para daños por vandalismo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
Sublímite para daños por caída de granizo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	55.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	17.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	187.600.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.500.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 3,4,5,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.5

Tipo:	OMNIBUS	Marca y Modelo:	HYUNDAI COUNTY	Año Fabricación:	2025	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	KMJHG17BPSC505839	Motor:		Color:	BLANCO		
Chapa:	AAUG 316	Destinado a:	ESTADO	Cant. Ocupantes:	30 (Treinta)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.5	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	690.000.000
Sublímite de daños por aguas pluviales, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	138.000.000
Sublímite para daños por vandalismo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	690.000.000
Sublímite para daños por caída de granizo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	690.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	55.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	17.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	690.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.500.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 3,4,5,6,7

Franquicia: No posee.-

CONTRATO N° 13/2025 - CONTRATACION DE SEGURO DE VEHICULOS Y EDIFICIOS DEL MDN - PLURIANUAL 2025 - 2026, ADJUDICADO EN EL LLAMADO DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/25 CON ID N° 461.141.-

==========

COBERTURAS ESPECIALES:

COBERTURA DE DAÑOS POR CAIDA DE GRANIZO HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO) UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-

COBERTURA DE DAÑOS POR VANDALISMO HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO) UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-

COBERTURA DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE AGUAS PLUVIALES HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-

ROBO PARCIAL DE LOS ACCESORIOS (EXCLUIDO HURTO); HASTA LA SUMA DE GS.9.000.000 (GUARANIES NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL) PARA VEHICULOS LIMITADO A:

ROBO PARCIAL DE RADIO Y ANTENA HASTA LA SUMA DE GS. 1.500.000.- (GUARANIES UN MILLON QUINIENTOS).-

ROBO PARCIAL DE ACONDICIONADOR DE AIRE HASTA LA SUMA DE GS. 5.000.000.- (GUARANIES CINCO MILLONES).

RADIO MOVIL, HASTA LA SUMA DE GS. 2.500.000 (GUARANIES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).-

ROBO PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO).-

DAÑO PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO).-

AIRBAG HASTA 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO, UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-

DAÑOS A BATERIAS Y CUBIERTAS: EN CASO DE ACCIDENTES QUE AFECTEN A BATERIAS Y CUBIERTAS, SE INDEMNIZARA COMO MAXIMO EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR A NUEVO.

CARTA VERDE SIN COSTO.

ASISTENCIA AL VEHICULO LAS 24 HORAS CON INTERASISTENCIA S.A.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO (VEHÍCULO MENORES A 3.000.- KG.) Y A SUS OCUPANTES (BENEFICIARIOS); TRASLADO SANITARIO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, QUE INVOLUCRE AL VEHÍCULO AMPARADO, DE LOS BENEFICIARIOS Y TERCEROS INVOLUCRADOS HASTA EL CENTRO HOSPITALARIO MÁS PRÓXIMO AL LUGAR DEL HECHO, SI FUERA ACONSEJADO QUE ALGÚN BENEFICIARIO O TERCEROS INVOLUCRADOS SEAN TRASLADADOS A UN CENTRO HOSPITALARIO DE MAYOR COMPLEJIDAD, EL DEPARTAMENTO MÉDICO DE INTERASISTENCIA S.A. EVALUARÁ EL CASO PARA AUTORIZAR DICHO TRASLADO, SÍ CORRESPONDE; SERVICIO DE REMOLQUE ILIMITADO EN CASO DE ACCIDENTE TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN PAISES DEL MERCOSUR; SERVICIO DE REMOLQUE ILIMITADO EN CASO DE DESPERFECTOS MECANICOS DENTRO DEL TERRITORIO PARAGUAYO Y FUERA DEL PAIS UNICAMENTE HASTA 50 KM. DESDE EL LUGAR DONDE EL VEHICULO DETUVO LA MARCHA, LIMITADO A TRES EVENTOS POR MES (INCLUIDO ACOPLE DE BATERIAS, REPOSICION DE COMBUSTIBLE Y OTROS NO RELACIONADOS A ACCIDENTES); SERVICIO DE MECÁNICA LIGERA DE URGENCIA (ACOPLE DE BATERÍA, CAMBIO DE NEUMÁTICO, REPOSICIÓN DE COMBUSTIBLE, CERRAJERÍA PARA APERTURA DE PUERTAS PRINCIPALES DEL VEHÍCULO AMPARADO); DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO, EN VIAJE; ESTADÍA POR INMOVILIZACIÓN FORZOSA O ROBO DEL VEHÍCULO AMPARADO, EN VIAJE; TRANSPORTE DE BENEFICIARIOS POR INMOVILIZACIÓN, EN VIAJE; LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS, EN VIAJE, EN CASO QUE NO ESTUVIEREN DISPONIBLES EN EL LUGAR DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO; SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL, EN VIAJE; REPATRIACIÓN SANITARIA, EN VIAJE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DE INTERASISTENCIA S.A. Y EN EL MEDIO QUE INTERASISTENCIA S.A. CONSIDERE MÁS CONVENIENTE; TRASLADO DE RESTOS, EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE INVOLUCRE AL VEHÍCULO AMPARADO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN BENEFICIARIO INTERASISTENCIA S.A. ORGANIZARÁ Y TOMARÁ A SU CARGO LOS GASTOS DE FÉRETRO DE TRASLADO, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DE INHUMACIÓN EN PARAGUAY, POR EL MEDIO QUE INTERASISTENCIA S.A. CONSIDERE MÁS CONVENIENTE; ASESORAMIENTO LEGAL TELEFÓNICO EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO QUE INVOLUCRE AL VEHÍCULO AMPARADO.

PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y/O AMBULANCIA EN TERRITORIO NACIONAL O INTERNACIONAL, COMUNICARSE AL TELEFONO: 021.2494100. Y EN HORARIO DE OFICINA AL 021 6165000 R.A. DE ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.-

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, EL USO DE LOS SERVICIOS DE GRUA Y AMBULANCIA SON INDEPENDIENTES AL

CONTRATO DE SEGURO Y NO CONSTITUYE NI PUEDE ENTENDERSE COMO RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DEL ASEGURADO EN SINIESTRO ALGUNO.
EXCLUSIONES
INTERASISTENCIA QUEDARÁ EXIMIDA DE BRINDAR SUS SERVICIOS EN LAS SITUACIONES SIGUIENTES:
A) CUANDO EL CONDUCTOR NO ESTÉ DEBIDAMENTE HABILITADO PARA CONDUCIR, O SE HUBIERA EXCEDIDO EL LÍMITE DE OCUPANTES PREVISTO PARA EL VEHÍCULO.
B) CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE BAJO EL EFECTO DE DROGAS O ALCOHOLIZADO.
C) CUANDO LA INMOVILIZACIÓN SE DEBA A CONSECUENCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS, O POR LA VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO O AL DOLO DEL BENEFICIARIO U OTRO OCUPANTE DEL VEHÍCULO AMPARADO.
D) CUANDO EL VEHÍCULO YA HUBIERE INGRESADO DENTRO DE UN TALLER PARA SU REPARACIÓN O INTENTO DE REPARACIÓN.
E) CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DESMANTELADO PARCIAL O TOTALMENTE.
F) CUANDO NO SEA POSIBLE EL ACCESO DE LA GRÚA AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO INMOVILIZADO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN A ESTACIONAMIENTOS DE ESPACIOS REDUCIDOS, EN SUBSUELO, EN ALTURA Y EN GENERAL QUE IMPIDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
INTERASISTENCIA NO ESTÁ OBLIGADA A ATENDER LOS GASTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:
- PEAJES, ALIMENTACIÓN, COMBUSTIBLES, MOVILIZACIONES NO AUTORIZADAS.
- ASISTENCIA DE OCUPANTES TRANSPORTADOS BAJO LA MODALIDAD DE “AUTOSTOP”.
- REVISIÓN DE MANTENIMIENTO POR REPARACIONES POR ACCIDENTES O AVERÍAS MECÁNICA.
- INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO EN CASO DE SUSTRACCIÓN, ROBO, HURTO, O APODERAMIENTO ILEGÍTIMO DE MATERIALES, ACCESORIOS, U OBJETOS PERSONALES DEJADOS EN EL VEHÍCULO AMPARADO.

==========

ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 5
COBERTURA EN EL EXTERIOR
Queda entendido y convenido que habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, y no obstante lo dispuesto en las condiciones de cobertura de la póliza esta compañía consiente en cubrir al vehículo asegurado en las mismas Condiciones Generales, Particulares y Específicas (excepto la Responsabilidad Civil) de la referida póliza, mientras circule por los territorios de las Repúblicas de Chile, Bolivia, Argentina, Brasil y Uruguay, durante el plazo de 1 (UN) AÑO a partir de la inclusión de esta cobertura.-
En caso de accidente, el asegurado deberá comunicar a la compañía aseguradora por carta certificada o telegrama colacionado y dar intervención a la autoridad policial del lugar, disponer de tomas fotográficas, en número razonable, de los daños recibidos por el vehículo asegurado. El asegurado podrá disponer la reparación de los mismos, y presentar los comprobantes de gastos, conjuntamente con el parte policial y las placas fotográficas que relaciona la causa del siniestro, a la compañía aseguradora para su reembolso el que será efectuado en guaraníes al tipo de cambio del mercado, a la fecha que se haya realizado el pago de la reparación del vehículo.

==========

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE INDEMNIZACION LA COBERTURA PREVISTA EN ESTA POLIZA FENECE CUANDO:
a) El Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.
Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

==========

Se hace constar por la presente que, la Compañía Aseguradora no se responsabilizará por la falta de repuestos, piezas y accesorios que no se encuentren en plaza (dentro del territorio nacional). Tampoco se responsabilizará de la búsqueda, ni la importación, ni el pago del despacho de las piezas, repuestos y accesorios, ni estará obligada a pagar en concepto de indemnización por la reposición de los mismos, sumas mayores de las que asignan para ellos las listas oficiales de precios y catálogos de las casas importadoras de las marcas respectivas dentro del territorio nacional y con existencia de las piezas afectadas, en el momento del siniestro. Asimismo no abonará sobrecostos para importación de repuestos, piezas y accesorios realizadas por las casas representantes y/o casa repuestos y/o particulares.

==========

“CLÁUSULA DE SANCIONES: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. NO ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO, A REALIZAR NINGÚN PAGO O A PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO EXPONGA A ASEGURADORA DEL ESTE S.A. A SER OBJETO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las cuarenta y ocho (48) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el “Asegurado o Tomador” si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.aesaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/AUTOMOVILES_CONPARES.pdf

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el “Asegurado o Tomador” si no reclama dentro de

un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 23 de fecha 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 45-0016
Res. Nº: 173/98 Fecha 09/06/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	36.920.712
I.V.A. s/Prima	3.692.072
Premio	40.612.784
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	40.612.784

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		40.612.784
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/12/2025	40.612.784
Total		40.612.784

Emitido en ASUNCION, 17 de diciembre de 2025

La presente póliza consta de: 5 Página(s).